

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

1462 *ORPEBAL EMPRESARIAL, S.L.*
 (SOCIEDAD ABSORBENTE)
 SALDEC NEGOCIOS E INVERSIONES, S.L.
 NAREMACA INVERSIONES, S.L.
 GESANUR DESARROLLOS, S.L.
 (SOCIEDADES ABSORBIDAS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, se hace público que las Juntas Generales Universales de Socios de las sociedades Orpebal Empresarial, S.L., Saldec Negocios e Inversiones, S.L., Naremaca Inversiones, S.L., y Gesanur Desarrollos, S.L., celebradas con fecha 15 de abril de 2025, han aprobado por unanimidad la fusión por absorción entre Orpebal Empresarial, S.L., como Sociedad Absorbente y las entidades Saldec Negocios e Inversiones, S.L., Naremaca Inversiones, S.L., y Gesanur Desarrollos, S.L., como Sociedades Absorbidas, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, todo ello sobre la base del Proyecto común de Fusión formulado el 14 de abril de 2025 por los órganos de administración de las sociedades participantes, en el que se deja constancia de la motivación económica y empresarial de la fusión acordada, la ampliación de capital, prima de emisión, tipo y procedimiento de canje, así como la amortización de participaciones que la sociedad absorbente ostenta en las sociedades absorbidas.

La fusión ha sido aprobada por Unanimidad por las Junta Universales de todas las sociedades que participan y aprueban la fusión, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-ley 5/2023 por lo que no resulta necesario la publicación o depósito con carácter previo de los documentos exigidos por la Ley en el Proyecto de Fusión, ni el informe de administradores sobre el mismo, respetándose en todo caso los derechos de información expresamente recogidos en el mismo.

Igualmente, se deja constancia de que en la fusión planteada y aprobada por Unanimidad por las Junta Universales de todas las sociedades que participan y aprueban la fusión no es necesario elaborar el Informe del órgano de administración destinado a los socios, ni el Informe destinado a los trabajadores, ni el Informe de experto independiente sobre el proyecto de fusión.

Conforme a los artículos 10 y 13 del Real Decreto-ley 5/2023, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los balances de fusión cerrados a 10 de abril de 2025 aprobados todos ellos por unanimidad en las Junta Universales de todas las sociedades que participan y aprueban la fusión, encontrándose copias de dichos balances a disposición en los respectivos domicilios sociales.

Asimismo, se hace constar que los acreedores cuyos créditos hubieran nacido con anterioridad a la publicación del anuncio del acuerdo de fusión y no hubieran vencido en el momento de la publicación, podrán ejercitar los derechos de protección de acreedores y adecuación y eficacia de las garantías previstos en los

artículos 13 y 14 del Real Decreto-ley 5/2023, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del acuerdo.

Madrid, 15 de abril de 2025.- Don Ignacio Barco Camarena y Doña Carmen Barco Camarena, en su condición de administradores, respectivamente, de las sociedades que participan en la fusión Orpebal Empresarial, S.L., Saldec Negocios e Inversiones, S.L., Naremaca Inversiones, S.L., y Gesanur Desarrollos, S.L.

ID: A250017686-1